# CONTRATO ADICIONAL No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 130.19.08-032 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y GLORIA NELLY ROBLEDO CALDERON

| | |
|---|---|
| **No. CONTRATO** | 130.19.08-032 DE 2024 |
| **TIPO CONTRATO** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| **PARTES** | MUNICIPIO DE ZARZAL<br>GLORIA NELLY ROBLEDO CALDERON |
| **OBJETO** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EN LOS DIFERENTES TRAMITES QUE ADELANTAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS TITULACIONES REQUERIDAS POR LA COMUNIDAD EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN CONSOLIDAR LAS HERRAMIENTAS Y METODOLOGÍAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DIMENSIÓN DE GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADOS SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION -MIPG- EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA |
| **VALOR INICIAL** | ($40.000.000) M/CTE. |
| **PLAZO INICIAL** | El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de agosto de 2024 |

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER GOMEZ SALAZAR,** mayor de edad y vecino de Zarzal, identificado con cédula de ciudadanía número 16.228.739 expedida en Cartago (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Zarzal, y legalmente posesionado el día 30 de diciembre de 2023 mediante Acta No 003 en la Notaría Única de Zarzal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARZAL**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra; **GLORIA NELLY ROBLEDO CALDERON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 29.990.743 de Zarzal, también mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, hemos acordado, la adición en tiempo al contrato inicial, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el municipio de Zarzal Valle del Cauca, suscribió en Enero 26 de 2024 el contrato de prestación de servicios No. 130.19.08-032 DE 2024 con GLORIA NELLY ROBLEDO CALDERON, el cual tiene como objeto: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EN LOS DIFERENTES TRAMITES QUE ADELANTAN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS TITULACIONES REQUERIDAS POR LA COMUNIDAD EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN CONSOLIDAR LAS HERRAMIENTAS Y METODOLOGÍAS NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DIMENSIÓN DE GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADOS SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION -

MIPG- EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA. **b)** Que el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios No. 130.19.08-032 DE 2024 se encuentra vigente. **c)** Que en agosto 22 de 2024 el supervisor del contrato manifestó la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del mismo y la consecuente asignasión de recursos para tal fin; lo anterior obedece a que el municipio de Zarzal dentro de sus obligaciones como ente territorial, requiere para el cumplimiento de su actividad misional, continuar con la ejecución de las acciones pertinentes para garantizar la atención en materia asesoría profesional, de titulación y servicios complementarios.. **d)** Que se hace necesario modificar la cláusula segunda y tercera del contrato inicial, adicionando tres (3) meses y la suma de ($15.000.000) M/Cte. **e)** Que el contratista aceptó la modificación al contrato inicial y el señor alcalde autorizó su celebración. **f)** Que así las cosas, se celebra el presenta contrato adicional de prórroga que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. La cláusula SEGUNDA del contrato PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 130.19.08-032 DE 2024, quedara así: **SEGUNDA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** La vigencia del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2024 contados a partir de la firma del contrato. El plazo de ejecución del contrato será igual a los días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el30 de noviembre de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA**. La cláusula TERCERA del contrato PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 130.19.08-032 DE 2024, quedara así: TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El valor estimado para el contrato será la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($55.000.000) M/Cte., correspondiente a ($40.000.000) M/Cte. del valor inicial y ($15.000.000) M/Cte. de la presente adición. **CLAUSULA TERCERA.** La cláusula QUINTA quedará de la siguiente manera: QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato modificatorio será imputada al rubro presupuestal:

| No. CDP | FECHA | CODIGO Y DENOMINACIÓN APROPIACION | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 0036 | Enero 23 de 2024 | 2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 1.2.1.0.00 | 40.000.000 |
| 589 | Agosto 23 de 2024 | 2.3.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 1.3.3.1.00 | 15.000.000 |

**CLAUSULA CUARTA:** La cláusula CUARTA del contrato PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 130.19.08-032 DE 2024, quedara así: **SEXTA.- ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:** El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades: 1). Apoyo a la Dirección Jurídica en el trámite de los procesos de titulación radicadas en la entidad de conformidad con los protocolos normativos vigentes. 2). Apoyo en el proceso de conocimiento jurídico administrativo, defensa de los derechos constitucionales y la participación ciudadana, en pro de acompañar, revisar y conceptuar sobre los actos administrativos municipales, de conformidad con las competencias previstas en la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, normas concordantes, complementarias y sus modificaciones vigentes. 3). Apoyar profesionalmente en el área de derecho administrativo a las diferentes dependencias del municipio de Zarzal Valle, que permitan la mejor resolución de los procesos puestos en conocimiento y atención del contratista. **CLAUSULA QUINTA**: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento. **CLAUSULA SEXTA**: La presente adición y prorroga, se perfecciona con la firma electrónica de ambas partes a través de la plataforma SECOP II.

**El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**